



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica con fecha, 07 de diciembre de 2010, la propuesta presentada por el Lic. Soc. Wagner F. Lozano Lobato, en su condición de Especialista en Comunicación del Centro Emergencia Mujer, CEM – Tayacaja del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, mediante Oficio N° 045-2010/PNCVFS-CEM/P-T, relacionado a la institucionalización y aprobación del proyecto de: ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, QUE CADA 08 DE MARZO, SE CELEBRE EL “DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, Y CADA 25 DE NOVIEMBRE, SE CONMEMORE EL “DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 3°, numeral 3.1, artículo 84°, que es función de las municipalidades, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, artículo 5°, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), suscrito por el Estado Peruano y aprobada mediante Resolución Legislativa N° 23432 del 04 de Junio de 1982 y ratificada el 20 de Agosto de 1982, establece que es necesario modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las practicas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que, a nivel mundial por lo menos una mujer de cada tres ha sido golpeada, forzada o maltratada de alguna manera en el curso de su vida;

Que, la Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, establece la Política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia Familiar; así como las medidas de protección;

Que, la violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce, y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que, la violencia hacia la mujer es la expresión de la desigualdad real en la que aun se encuentran las mujeres hoy en la sociedad, siendo que la desigualdad constituye en sí misma un acto de violencia, dicha violencia causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado; los efectos de la violencia pueden ser devastadores para la salud reproductiva de la mujer, así como para otros aspectos de su bienestar físico y mental, además de causar lesiones, aumenta el riesgo a largo plazo a desarrollar otros problemas de salud, como dolores crónicos, discapacidad física, uso indebido de drogas, alcohol, y depresión;

Que, es política de esta Gestión Municipal, promover la eliminación de la violencia contra la mujer y reconocer el respeto a los derechos humanos y establecer mecanismos de participación con el objetivo de sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños, niñas y adolescentes de nuestra Provincia. Por ello, a través de la presente Ordenanza Municipal se promocionara y difundirá a nivel de todo los distritos de la Provincia de Tayacaja, el respeto y la participación de la mujer, motivo por el cual se institucionalizara que cada 08 de Marzo se celebre el “Día Internacional de la Mujer” y cada 25 de Noviembre se conmemore el “Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer”; asimismo se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

001468

establecerán disposiciones específicas a fin de realizar acciones conjuntas con las instituciones que integran la Mesa de Dialogo Multisectorial de Genero y Violencia Familiar de Tayacaja.

De conformidad con las facultades conferidas, por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone en el numeral 8 del artículo 9°, y estando inmerso en el Convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; el Consejo Municipal de Tayacaja, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, QUE CADA 08 DE MARZO SE CELEBRE EL "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER" Y CADA 25 DE NOVIEMBRE, SE CONMEMORE EL "DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".**

**ARTICULO 1°.- DECLARECE** en la provincia de Tayacaja, que cada 08 de marzo se celebre el "Día Internacional de la Mujer" y cada 25 de noviembre se conmemore el "Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer", con la finalidad de sensibilizar y movilizar a las poblaciones del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, a favor de la protección y participación de la mujer Tayacajina, debiendo estas fechas ser reconocidas como un día de reflexión y de compromiso en toda la Provincia por las instituciones públicas, privadas, sociedad civil y medios de comunicación.

**ARTICULO 2°.- ENCARGUESE** de los gastos económicos para dichas celebraciones a las instituciones integrantes de la Mesa de Dialogo Multisectorial de Género y Violencia Familiar, como: Centro Emergencia Mujer-Tayacaja, Municipalidad Provincial de Tayacaja, Unidad de Gestión Educativa-Tayacaja, Gerencia Sub Regional-Tayacaja, Unidad de Gestión Salud-Pampas/Tayacaja, Micro Red de Salud-Pampas/Taycaja, Fiscalía Provincial Mixta-Pampas/Tayacaja, Gobernación Provincial-Tayacaja, Policía Nacional del Perú-Pampas/Tayacaja, Juzgado Mixto-Pampas/Tayacaja, Defensoría del Pueblo-Pampas/Tayacaja, Asociación de Comunicadores Sociales-CALANDRIA y otras instituciones que se incorporen, competentes a la problemática y que intervienen en el ámbito de la Provincia.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", los diarios de mayor circulación local, los espacios radiales y paneles de información más notables de la ciudad, así como la difusión de la presente Ordenanza Municipal en el ámbito de su competencia, asimismo la ejecución de las ceremonias conmemorativas como símbolo de compromiso personal de no cometer ni encubrir un acto de violencia contra la mujer.

**ARTICULO 4°.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 5°.-** Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
J. AMERICO MONGE ABAD  
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

1000-0

C.E.M.

001467

Centro "Emergencia Mujer" CEM - TAYACAJA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú".

Pampas, 29 de Noviembre del 2010.

OFICIO N° 045 - 2010/PNCVFS- CEM – TAYACAJA/MIMDES/ECCT/WFL.

Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

Fecha: 01 DIC. 2010

Hora: 10:30 pm

Exp. No. 3480

Firma 4F-

Sr(a):  
JESUS AMERICO MONGE ABAD.  
Alcalde de la Municipalidad provincial de Tayacaja.

PRESENTE:

**ASUNTO:** Solicita Aprobación de Ordenanza Municipal en el marco de actividades conmemorativas.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y así mismo aprovecho la oportunidad para manifestarle que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – **MIMDES**, como ente rector de las políticas nacionales en la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el respeto a los derechos fundamentales de la persona, tiene como función promover la implementación de políticas públicas de Prevención de la violencia a través de los Centros Emergencia Mujer. En tal sentido, siendo dos fechas emblemáticas y de vital importancia para el sector y demás instancias las festividades conmemorativas en el Marco del "Día Internacional de la Mujer"(8 de Marzo) y "Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer"(25 de Noviembre) y estando inmerso en el Marco del Convenio de Cooperación suscrita entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, **SOLICITO** a su digna persona y al cuerpo edil aprobar la Ordenanza Municipal, que tendrá como propósito institucionalizar y realizar acciones conjuntas con los sectores involucrados, promoviendo la toma de conciencia en la población y la erradicación a todo tipo de violencia.

Por lo que adjunto al mismo, el anteproyecto de la Ordenanza Municipal.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Municipalidad Provincial de Tayacaja  
6679 DASP Alcaldía  
Sección de Asesoría Jurídica  
Para los fines del caso  
FIRMA

Dirección: Jr. Zavala N° 456 (Modulo adulto mayor), Telef: 067-456521-Pampas/Tayacaja.

09

0.5

4

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° .....-2010-MPT/A

Pampas, 25 de Noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

**POR CUANTO:**

**VISTO.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica con fecha, ..... de Diciembre del 2010, la propuesta presentada por el Lic/Soc. Wagner F. Lozano Lobato, en su condición de Especialista en Comunicación del Centro Emergencia Mujer, CEM – Tayacaja del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, mediante Oficio Nro. ....-2010/PNCVFS-CEM/P-T, relacionado a la institucionalización y aprobación del proyecto de: ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, QUE CADA 08 DE MARZO, SE CELEBRE EL “DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, Y CADA 25 DE NOVIEMBRE, SE CONMEMORE EL “DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 3°, numeral 3.1, artículo 84°, que es función de las municipalidades, difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, artículo 5°, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), suscrito por el Estado Peruano y aprobada mediante Resolución Legislativa N° 23432 del 04 de Junio de 1982 y ratificada el 20 de Agosto de 1982, establece que es necesario modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las practicas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Que, a nivel mundial por lo menos una mujer de cada tres ha sido golpeada, forzada o maltratada de alguna manera en el curso de su vida.

Que, la Ley N<sup>o</sup>. 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, en la cual establece la Política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia Familiar; así como las medidas de protección.

Que, la violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce, y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que, la violencia hacia la mujer es la expresión de la desigualdad real en la que aun se encuentran las mujeres hoy en la sociedad, siendo que la desigualdad constituye en sí misma un acto de violencia, dicha violencia causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado, así los efectos de la violencia pueden ser devastadores para la salud reproductiva de la mujer para otros aspectos de su bienestar físico y mental, además de causar lesiones, aumenta el riesgo a largo plazo a desarrollar otros problemas de salud, como dolores crónicos, discapacidad física, uso indebido de drogas, alcohol, así como depresión.

Que, es política de esta Gestión Municipal, promover la eliminación de la violencia contra la mujer y reconocer el respeto a los derechos humanos y establecer mecanismos de participación con el objetivo de sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños, niñas y adolescentes de nuestra Provincia. Por ello, a través de la presente Ordenanza Municipal se promocionara y difundirá a nivel de todo los distritos de la Provincia de Tayacaja, el respeto y la participación de la mujer, motivo por ello se institucionalizara que cada 08 de Marzo se celebre el **“Día Internacional de la Mujer”** y cada 25 de Noviembre se conmemore el **“Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer”**; la misma que se establecerán disposiciones específicas a fin de realizar acciones conjuntas con las instituciones que integran la Mesa de Dialogo Multisectorial de Genero y Violencia Familiar de Tayacaja.

De conformidad con las facultades conferidas, por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N<sup>o</sup> 27972, que dispone en el numeral 8 del artículo 9<sup>o</sup>, y estando inmerso en el Convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; El Consejo Municipal de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha, ..... de Diciembre del 2010, aprobó por VOTO DE UNANIMIDAD la siguiente:

**APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, QUE CADA 08 DE MARZO SE CELEBRE EL “DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER” Y CADA 25 DE NOVIEMBRE, SE CONMEMORE EL “DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”.**

**ARTICULO 1.- DECLARECE** en la provincia de Tayacaja, que cada 08 de marzo se celebre el “Día Internacional de la Mujer” y cada 25 de noviembre se conmemore el “Día

Internacional de la No Violencia contra la Mujer”, con la finalidad de sensibilizar y movilizar a las poblaciones del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, a favor de la protección y participación de la mujer Tayacajina, debiendo estas fechas ser reconocidas como un día de reflexión y de compromiso en toda la Provincia por las instituciones públicas, privadas, sociedad civil y medios de comunicación.

**ARTICULO 2.- ENCARGUESE** de los gastos económicos para dichas celebraciones a las instituciones integrantes de la Mesa de Dialogo Multisectorial de Genero y Violencia Familiar, como: Centro Emergencia Mujer-Tayacaja, Municipalidad Provincial de Tayacaja, Unidad de Gestión Educativa-Tayacaja, Gerencia Sub Regiona-Tayacaja, Unidad de Gestión Salud-Pampas/Tayacaja, Micro Red de Salud-Pampas/Taycaja, Fiscalía Provincial Mixta-Pampas/Tayacaja, Gobernación Provincial-Tayacaja, Policía Nacional del Perú-Pampas/Tayacaja, Juzgado Mixto-Pampas/Tayacaja, Defensoría del Pueblo-Pampas/Tayacaja, Asociación de Comunicadores Sociales-CALANDRIA y otras instituciones que se incorporen, competentes a la problemática y que intervienen en el ámbito de la Provincia.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social la difusión de la presente Ordenanza Municipal, en el ámbito de su competencia, así como la ejecución de las ceremonias conmemorativas como símbolo de compromiso personal de no cometer un acto de violencia contra la mujer y de no permanecer callado frente a estos hechos.

**ARTICULO 4.- ENCARGUESE** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”, los diarios de mayor circulación local, los espacios radiales y paneles de información más notables de la ciudad.

**ARTÍCULO 5.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 6.-** Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**